

PROYECTO DE REAL DECRETO XX/2025, DE XX, SOBRE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la entidad:

Correo electrónico:

Texto	Comentario	Texto alternativo
PREÁMBULO		
Artículo 1. Objeto y finalidad		
Artículo 2. Definiciones	Punto 2: d)	d) Identificación individual de animales de compañía: procedimiento que consiste en la acción veterinaria de implantar a un animal de compañía un medio de identificación autorizado para su especie, inscribirlo en el registro de identificación correspondiente, y cuando proceda, emitir el pasaporte del animal, de manera que se pueda relacionar al mismo con su titular, ya sea persona física o jurídica.
Artículo 3. Requisitos generales para la identificación de animales de compañía de identificación obligatoria	Añadir punto 13	La acción de identificar animales de compañía, desde la implantación del identificador hasta el registro es competencia de los veterinarios habilitados para tal efecto.
Artículo 4. Requisitos específicos en la identificación de perros, gatos y hurones		
Artículo 5. Requisitos específicos en la identificación de otros animales de compañía distintos de perros, gatos y hurones		
Artículo 6. Actuaciones del veterinario habilitado/a respecto a la identificación electrónica de animales de compañía.		

Texto	Comentario	Texto alternativo
Artículo 7. Identificación por causas excepcionales	Añadir	Acto que será supervisado por el o la veterinario habilitado elegido por la entidad local.
Artículo 8. Régimen sancionador		
Disposición transitoria primera. Animales de compañía ya identificados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.		
Disposición transitoria segunda. <i>Regularización de perros, gatos y hurones no identificados.</i>		
Disposición transitoria tercera. Registros de animales de compañía		
Disposición final primera. Título competencial		
Disposición final segunda. Facultad de modificación		
Disposición final tercera. Entrada en vigor		

ANEXOS

Texto	Comentario	Texto alternativo
ANEXO I. Información mínima sobre los animales de compañía de identificación obligatoria	Punto 15	Con el número de colegiado del facultativo que ha desarrollado estas intervenciones.
ANEXO II. Especificaciones técnicas de los transpondedores electrónicos para la identificación de perros, gatos y hurones		

